



**DIP. MARTHA SOLEDAD AVILA VENTURA
PRESIDENTA DE LA MESA DIRECTIVA DEL
CONGRESO DE LA CIUDAD DE MÉXICO
III LEGISLATURA
P R E S E N T E**

La que suscribe, Diputada Adriana María Guadalupe Espinosa de los Monteros García, integrante del Grupo Parlamentario de MORENA en la III Legislatura del Congreso de la Ciudad de México, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 122, Apartado A, Fracción II de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 29, apartado A, numeral 1 y apartado D incisos a) y b) 30, numeral 1, inciso b) de la Constitución Política de la Ciudad de México; 1, 4, fracción XXI, 12 fracción II y 13 fracción LXIV de la Ley Orgánica del Congreso de la Ciudad de México, así como los diversos 1, 2 fracción XXI y 5 fracción I, 95 fracción II, 96 y 118 del Reglamento del Congreso de la Ciudad de México, somete a consideración de este H. Congreso la presente **INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE REFORMA EL ARTICULO 55 Y SE ADICIONA EL ARTÍCULO 55 TER A LA LEY DEL SISTEMA DE SEGURIDAD CIUDADANA DE LA CIUDAD DE MÉXICO**, al tenor de la siguiente:

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

En la Capital, el sistema jurídico descansa en la Constitución Política de la Ciudad de México, es la base de la legislación local, misma que no debe ni puede ser estática, como cualquier otra disposición normativa, requiere adecuarse a la realidad social, histórica y política que deviene de los adelantos científicos y tecnológicos que suceden en la sociedad, por lo cual exige la implementación de un sistema que permita su modificación, cuando el legislador así lo considere pertinente.



En aras de la modernidad, también se adecuan los supuestos jurídicos derivados del control constitucional, ya sea por medio de reformas a los sistemas jurídicos existentes o por medio de la creación de nuevos ordenamientos.

El principio de seguridad jurídica que emana del artículo 16 de la Constitución Federal, sostiene la idea de que el gobierno solo puede actuar conforme a lo que expresamente se le faculta en la Ley, debiendo, circunscribir su actuación en las leyes respectivas que le confieren en su ámbito de validez, la facultad de ejercitar las acciones correspondientes que conforme a Derecho le son asignadas.

Con base a lo anterior, podemos entender que los conceptos sociales también cambian y por ende la importancia que le damos a las cosas materiales, a los seres vivos, al medio ambiente, al lenguaje, etc. Y en este sentido la presente iniciativa no es la excepción, puesto que tiene el objetivo de igualar la importancia en la que actualmente tratamos a los seres sintientes que forman parte de la familia.

De acuerdo al artículo periodístico del Financiero, en el cual retoma estadísticas del Instituto Nacional de Estadísticas y Geografía (INEGI), menciona que *hay 27 millones de mascotas en el país, el 70 por ciento de gatos y perros se encuentran en abandono, esto quiere decir que tan solo 5 millones 400 mil cuentan con un hogar, mientras que el resto vive en las calles.*¹

Asimismo, dentro del mismo artículo hace referencia a las organizaciones sociales que aman a los animales y se dedican a dar protección así como refugio, aportando información valiosa como, por ejemplo, menciona que el 20.4% de los animales que se consideran de compañía, y en su mayoría son perros perdidos han podido llegar a

¹ <https://www.elfinanciero.com.mx/nacional/2022/07/27/perros-callejeros-un-problema-que-no-se-frena-en-mexico/>



casa tras ser identificados. Mientras que el 14% continúan en los refugios u organizaciones y el 44 % restante ha logrado encontrar un nuevo hogar.

De acuerdo a la información anterior se puede entender que el porcentaje de los animales que regresan a casa es una cantidad mínima, toda vez que no es tan fácil buscar a un perro, ahora bien, en caso de otras especies como gatos es más difícil la búsqueda y lograr una ubicación, debido a su movilidad que caracteriza esta especie.

Por otra parte, al menos el 20% de los perros recogidos son de raza, mientras que el otro 80 % son mestizos, con esto se puede observar que los animales considerados de raza y de alto valor son los que más corren riesgo de ser extraviado o sustraídos con el objetivo de recibir una recompensa, generando una nueva forma de extorsión, dejando al resto sin la probabilidad de encontrar un hogar.

Ejemplo de lo anterior, es la Alcaldía Azcapotzalco, de acuerdo con el portal digital “La Querella Digital” menciona que tienen el registro alrededor de 350 mascotas secuestradas durante el 2023, cifra que aumentó en comparación con el 2022, cuando se dieron a conocer solo 100 casos. *Sus dueños ofrecieron recompensas y pagaron rescates para que les entregaran a sus mascotas, pues la alcaldía no hizo nada para apoyarlos.*²

La situación en la Ciudad de México se debe a que no existe alguna Institución que se dedique a la búsqueda de seres sintientes, ya que ni las Alcaldías, ni la Secretaria de Seguridad Ciudadana de la Capital, por conducto de la Brigada de Vigilancia Animal, tienen en sus atribuciones apoyar a sus habitantes en la búsqueda de sus seres

² <https://www.laquerelladigital.com/aumentan-denuncias-de-secuestro-de-mascotas-en-alcaldia-azcapotzalco-de-margarita-saldana/>



sintientes. Es por ello la importancia de generar condiciones para que se integren dichas actividades a las funciones del Gobierno de la Capital.:

Algunas de las funciones de la Brigada de Vigilancia Animal de acuerdo con su sitio de internet son las siguientes:

- *Rescate y protección de los animales en vialidades, situación de abandono y maltrato.*
- *Respuesta a situaciones de peligro por agresión animal.*
- *Rescate de animales silvestres y entrega a las autoridades competentes para su resguardo.*
- *Realización de operativos contra la venta ilegal de animales en vía pública y detectar anomalías en establecimientos.*
- *Realización de operativos contra las peleas ilegales de animales.*
- *Retiro de animales.*
- *Rehabilitación de animales rescatados.*
- *Esterilización de perros y gatos.³*

I.- Encabezado o título de la propuesta:

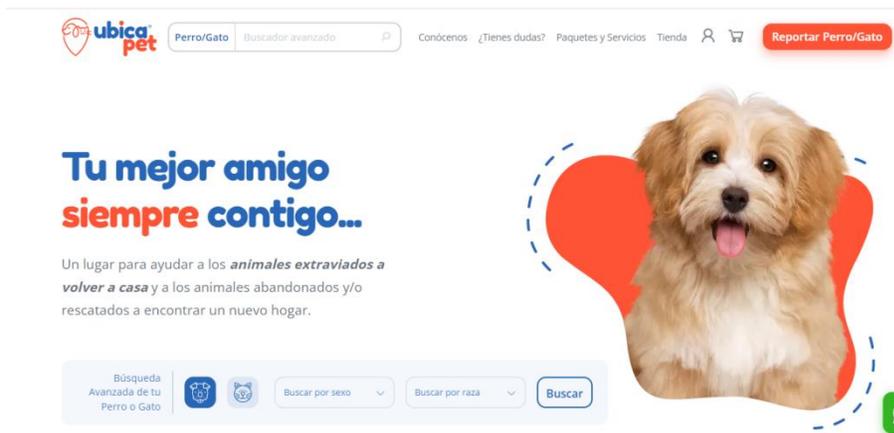
³ <https://www.ssc.cdmx.gob.mx/agrupamientos/brigada-de-vigilancia-animal>

Iniciativa con Proyecto de Decreto por el que se reforma el artículo 55 y se adiciona el artículo 55 Ter a la Ley del Sistema de Seguridad Ciudadana de la Ciudad de México.

II.- Planteamiento del problema que la iniciativa pretenda resolver:

Ante la necesidad de recuperar y/o encontrar a los seres sintientes es de vital importancia contar con el apoyo de instancias públicas y gratuitas, las personas terminan pagando servicios de búsqueda, que resultan bastante onerosos como los que se muestran a continuación:

- Ubicapet tiene la Misión de *generar una amplia base de datos, que permita a los perros y gatos perdidos o resguardados, la oportunidad de regresar a sus hogares, así como promover la adopción responsable de los que no tengan la suerte de reencontrarse con sus familias.* ⁴



- Petloc su trabajo consiste en aplicar *estrategias Comprobadas de Búsqueda y Localización Animal, utilizando Cámaras Térmicas, Drones Profesionales, Motos, Motocarros, Scooters Eléctricos, Trampas para*

⁴ <https://ubicapet.com.mx/>

*Felinos y el equipo de Búsqueda más Capacitado y Profesional de México.
¡Te ayudaremos a encontrar a tu mejor Amig@!⁵*



Ambas organizaciones tienen costo para la búsqueda o rescate, los cuales, oscilan entre los 500 a 3000 pesos, una cantidad considerable para las familias mexicanas, las cuales no todos tienen el recurso y en consecuencia buscan sus mascotas de manera digital, es decir, por sus propios medios digitales como Facebook, Instagram, TikTok, etc., o bien imprimen sus propios flyers en calles cercanas a su comunidad o aledaños, en la mayoría de las ocasiones no tienen suerte de encontrar a sus mascotas.

III.- Problemática desde la perspectiva de género, en su caso:

En la presente iniciativa, formalmente no se configura problemática alguna toda vez que fue aplicada la metodología que establece la unidad III incisos A), B), C) y D) de la Guía para la incorporación de perspectiva de género en el trabajo legislativo del Congreso de la Ciudad de México, así como lo estipulado en el Protocolo de la Suprema Corte de Justicia de la Nación para Juzgar con Perspectiva de Género, sirve de apoyo por analogía de razón, aplicable a la presente iniciativa.

⁵ <https://petloc.com.mx/>:

**IV.- Argumentos que la sustenten:**

La Ciudad de México cuenta con una instancia denominada “Brigada de Vigilancia Animal” dependiente de la Secretaría de Seguridad Ciudadana de la Ciudad de México que tienen capacitación para realizar diversas actividades como son: rescate, atención a las situaciones de agresión animal, rehabilitación de animales rescatados, esterilización de gatos y perros, todas ellas en beneficio de los seres sintientes. Sin embargo, dentro de sus actividades no se contempla la búsqueda de los animales, acción que plantea la presente iniciativa.

V.- Fundamento legal y en su caso sobre su constitucionalidad y convencionalidad:

PRIMERO. – La Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos en sus artículos 21 primer párrafo, 4o, párrafo siete y 73, fracción XXIX-G, establecen lo siguiente:

“Artículo 21.- La investigación de los delitos corresponde al Ministerio Público y a las policías, las cuales actuarán bajo la conducción y mando de aquél en el ejercicio de esta función.

...

Artículo 4o.- La mujer y el hombre son iguales ante la ley. Ésta protegerá la organización y el desarrollo de las familias. El Estado garantizará el goce y ejercicio del derecho a la igualdad sustantiva de las mujeres.

...



Queda prohibido el maltrato a los animales. El Estado mexicano debe garantizar la protección, el trato adecuado, la conservación y el cuidado de los animales, en los términos que señalen las leyes respectivas.

...

Artículo 73. El Congreso tiene facultad:

...

XXIX-G. Para expedir leyes que establezcan la concurrencia del Gobierno Federal, de los gobiernos de las entidades federativas, de los Municipios y, en su caso, de las demarcaciones territoriales de la Ciudad de México, en el ámbito de sus respectivas competencias, en materia de protección al ambiente, preservación y restauración del equilibrio ecológico; y de protección y bienestar de los animales;" (Sic).

SEGUNDO. - La Constitución Política de la Ciudad de México, en su artículo 13, inciso B, numeral 1 y 2, sostiene que:

B. Protección a los animales

1. Esta Constitución reconoce a los animales como seres sintientes y, por lo tanto, deben recibir trato digno. En la Ciudad de México toda persona tiene un deber ético y obligación jurídica de respetar la vida y la integridad de los animales; éstos, por su naturaleza son sujetos de consideración moral. Su tutela es de responsabilidad común.

2. Las autoridades de la Ciudad garantizarán la protección, bienestar, así como el trato digno y respetuoso a los animales y fomentarán una cultura de cuidado y



tutela responsable. Asimismo, realizarán acciones para la atención de animales en abandono.(Sic)

VI. Denominación del proyecto de ley o decreto:

Iniciativa con Proyecto de Decreto por el que se modifica el artículo 55 y se adiciona el artículo 55 Ter de la Ley del Sistema de Seguridad Ciudadana de la Ciudad de México.

VII. Ordenamientos a modificar:

Ley del Sistema de Seguridad Ciudadana de la Ciudad de México

Para mayor claridad, se presenta el siguiente cuadro comparativo resaltando en negritas las modificaciones materia de la presente Iniciativa.

Ley del Sistema de Seguridad Ciudadana de la Ciudad de México	
Normatividad Vigente	Propuesta de Modificación
<p>Artículo 55. Las policías: preventiva, auxiliar, de tránsito, cívica, turística, bancaria e industrial y cuerpos especiales, desempeñarán sus funciones bajo la dirección y mando directo de la Secretaría observando las disposiciones establecidas en la normatividad federal y local en la materia, regulando su funcionamiento interno a través de su correspondiente Ley Orgánica, Reglamentos, Acuerdos, Protocolos y demás instrumentos jurídico-administrativos que se emitan para tal efecto.</p>	<p>Artículo 55. Las policías: preventiva, auxiliar, de tránsito, cívica, turística, bancaria e industrial, brigada de vigilancia animal y cuerpos especiales, desempeñarán sus funciones bajo la dirección y mando directo de la Secretaría observando las disposiciones establecidas en la normatividad federal y local en la materia, regulando su funcionamiento interno a través de su correspondiente Ley Orgánica, Reglamentos, Acuerdos, Protocolos y demás</p>



<p>De igual forma, como parte de la función de seguridad ciudadana, la Secretaría tendrá bajo su dirección y responsabilidad el cuerpo de vigilancia y custodia de los Centros Penitenciarios, Centro de Sanciones Administrativas y de Integración Social y Centros Especializados, organizado jerárquica y disciplinariamente en los términos de su Reglamento y demás disposiciones legales aplicables.</p> <p>Los ingresos que se generen por los servicios prestados por las policías auxiliar y bancaria e industrial, deberán enterarse a favor de la Tesorería de la Ciudad.</p>	<p>instrumentos jurídico-administrativos que se emitan para tal efecto.</p> <p>De igual forma, como parte de la función de seguridad ciudadana, la Secretaría tendrá bajo su dirección y responsabilidad el cuerpo de vigilancia y custodia de los Centros Penitenciarios, Centro de Sanciones Administrativas y de Integración Social y Centros Especializados, organizado jerárquica y disciplinariamente en los términos de su Reglamento y demás disposiciones legales aplicables.</p> <p>Los ingresos que se generen por los servicios prestados por las policías auxiliar y bancaria e industrial, deberán enterarse a favor de la Tesorería de la Ciudad.</p> <p>Artículo 55 TER. La Policía de la Brigada de Vigilancia Animal quien estará bajo la dirección y mando directo de la Secretaría de Seguridad Ciudadana, será un equipo especializado y en constante capacitación para tener dentro de sus funciones las siguientes:</p>
------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------	-------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------



	<ul style="list-style-type: none"><i>I. Rescate y protección de los animales en vialidades, situación de abandono y maltrato.</i><i>II. Respuesta a situaciones de peligro por agresión animal.</i><i>III. Rescate de animales silvestres y entrega a las autoridades competentes para su resguardo.</i><i>IV. Realización de operativos contra la venta ilegal de animales en vía pública y detectar anomalías en establecimientos.</i><i>V. Retiro de animales y seres sintientes del espacio público.</i><i>VI. Rehabilitación de animales rescatados.</i><i>VII. Canalizar a los seres sintientes para su esterilización de perros y gatos.</i><i>VIII. Búsqueda de seres sintientes durante diez días a petición de los dueños en las colonias cercanas y aledañas, y</i><i>IX. Apoyar con difusión a los dueños de los seres sintientes en las plataformas digitales de Policía de Vigilancia Animal durante quince días.</i>
--	------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------

**VIII. Texto normativo propuesto:****DECRETO**

Único.- Se modifica el artículo 55 y se adiciona el artículo 55 Ter de la Ley del Sistema de Seguridad Ciudadana de la Ciudad de México.

Artículo 55. Las policías: preventiva, auxiliar, de tránsito, cívica, turística, bancaria e industrial, **brigada de vigilancia animal** y cuerpos especiales, desempeñarán sus funciones bajo la dirección y mando directo de la Secretaría observando las disposiciones establecidas en la normatividad federal y local en la materia, regulando su funcionamiento interno a través de su correspondiente Ley Orgánica, Reglamentos, Acuerdos, Protocolos y demás instrumentos jurídico-administrativos que se emitan para tal efecto.

De igual forma, como parte de la función de seguridad ciudadana, la Secretaría tendrá bajo su dirección y responsabilidad el cuerpo de vigilancia y custodia de los Centros Penitenciarios, Centro de Sanciones Administrativas y de Integración Social y Centros Especializados, organizado jerárquica y disciplinariamente en los términos de su Reglamento y demás disposiciones legales aplicables.

Los ingresos que se generen por los servicios prestados por las policías auxiliar y bancaria e industrial, deberán enterarse a favor de la Tesorería de la Ciudad.

Artículo 55 TER. La Policía de la Brigada de Vigilancia Animal quien estará bajo la dirección y mando directo con la Secretaría de Seguridad Ciudadana, será un equipo especializado y en constante capacitación para tener dentro de sus funciones las siguientes actividades:



I. Rescate y protección de los animales en vialidades, situación de abandono y maltrato.

II. Respuesta a situaciones de peligro por agresión animal.

III. Rescate de animales silvestres y entrega a las autoridades competentes para su resguardo.

IV. Realización de operativos contra la venta ilegal de animales en vía pública y detectar anomalías en establecimientos.

V. Realización de operativos contra las peleas ilegales de animales.

VI. Retiro de animales del espacio público.

VII. Rehabilitación de animales rescatados.

VIII. Esterilización de perros y gatos.

IX. Búsqueda de seres sintientes durante diez días a petición de los dueños en las colonias cercanas y aledañas, y

X. Apoyar con difusión a los dueños de los seres sintientes en las plataformas digitales de Policía de Vigilancia Animal durante quince días.

TRANSITORIOS



PRIMERO. Remítase a la Jefatura de Gobierno de la Ciudad de México para su promulgación y publicación en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México.

SEGUNDO. El presente decreto entrará en vigor al día siguiente al de su publicación en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México.

Dado en el Palacio Legislativo de Donceles en la Ciudad de México, a los 20 días del mes de febrero de 2025.

A T E N T A M E N T E

**DIP. ADRIANA MARÍA GUADALUPE
ESPINOSA DE LOS MONTEROS GARCÍA**

LTG/DAAC.

Título	INICIATIVA_busqueda_animales-1__1_.docx
Nombre de archivo	INICIATIVA_busqueda_animales-1__1_.docx
Id. del documento	5a2d5da1d19766a8ad1fc7480ca440f63e458fd7
Formato de la fecha del registro de auditoría	DD / MM / YYYY
Estado	● Firmado

Historial del documento

 ENVIADO	18 / 02 / 2025 14:06:46 UTC	Enviado para firmar a adriana (adriana.espinosa@congresocdmx.gob.mx) por adriana.espinosa@congresocdmx.gob.mx. IP: 201.141.29.162
 VISTO	18 / 02 / 2025 14:06:52 UTC	Visto por adriana (adriana.espinosa@congresocdmx.gob.mx) IP: 201.141.29.162
 FIRMADO	18 / 02 / 2025 14:07:10 UTC	Firmado por adriana (adriana.espinosa@congresocdmx.gob.mx) IP: 201.141.29.162
 COMPLETADO	18 / 02 / 2025 14:07:10 UTC	Se completó el documento.